

**CONTRATO No. 012- 2024**

**CONTRATANTE:** EMSIRVA E. S. P. EN LIQUIDACION  
**NIT:** 890.399.030-3  
**CONTRATISTA:** PROTEVIS LTDA – PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION.  
**NIT:** 860.526.793-0  
**VALOR:** \$160.344.921 INCLUIDO I.V.A.  
**PLAZO:** CINCO (05) meses - Desde el primero (01) de noviembre del 2024 al treinta (30) de marzo del 2025.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 38.260.145 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20231000266875 del 08-05-2023 y posesionada el día de 08-05-2023, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, con efectos a partir del 09-05-2023, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO CASA CASTILLO** identificado con la Cédula Ciudadanía No. 79.859.380, en su calidad de representante Legal de la **PROTEVIS LTDA – PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION**, con NIT. 860.526.793-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (02) años.
2. Mediante los radicados SSPD 2023529492122 y 20235294926542 del 22 de diciembre de 2023 se solicitó por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la prórroga del plazo de liquidación de la entidad hasta el día cinco (5) de agosto de 2025 a fin de continuar desarrollando sus labores liquidatorias y de acuerdo con los motivos expuestos en dichos radicados.
3. Que EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, necesita el servicio de vigilancia/seguridad, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación para el Antiguo Vertedero Navarro, esto con el fin de proteger este bien inmueble ubicado en la ciudad de Cali, así como los bienes muebles que se encuentran en el predio, toda vez que por circunstancias de orden público y las constantes acciones de la delincuencia común, requieren del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas, además por la localización geográfica del Antiguo Vertedero de Navarro, zona de alta inseguridad, se encuentra razonable jurídicamente realizar esta contratación, siendo deber legal de la entidad hoy en liquidación forzosa administrativa, continuar protegiendo este activo en cumplimiento de su función liquidataria, por lo que se hace necesario contratar el servicio de vigilancia que se encargue de custodiar y salvaguardar los bienes de la entidad.
4. Que de acuerdo con el numeral anterior, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION realizó todo el proceso de selección para la contratación de los tres (3) servicios de vigilancia que se requiere en el Antiguo Vertedero de Navarro, propiedad de la entidad, según estudios previos que hacen parte de este contrato, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "Por la cual se adopta el manual de contratación del proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P en Liquidación"- en el Capítulo Tercero del Artículo 11 y el Artículo 14- Numeral 2.
5. Por lo anterior, se presentaron dos (02) propuestas dentro de lo términos establecidos en la Invitación Abierta No. 009-2024, concluyendo el comité evaluador mediante Acta suscrita el día veinticinco (25) de octubre del 2024 que el proponente que cumple con los criterios de evaluación es la Sociedad **PROTEVIS LTDA – PROTECCION VIGILANCIA**

**SEGURIDAD EN REORGANIZACION**, toda vez que reúne la experiencia y demás condiciones para la ejecución total del contrato.

6. Que es deber de las empresas de vigilancia y seguridad privada, estar sujetas al régimen de tarifas en la prestación de los servicios. Por lo anterior, esta contratación se encuentra sujeta a los lineamientos de la Circular Externa No. 20231300001105 de diciembre del 2023, toda vez que dicha circular establece las tarifas mínimas para el año 2024 y la obligación de contratar el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, además de los requisitos legales aplicables.

7. Las tarifas se ajustarán en la vigencia siguiente con base en el incremento del salario mínimo mensual legal vigente establecido por el Gobierno Nacional, salvo que por ley se decreten reajustes en salarios, auxilio de transporte o extraordinariamente cuando se decrete el aumento en prestaciones sociales y/o en los parafiscales, o se incremente el IVA por reforma tributaria.

8. Es así como el liquidador esta facultado conforme al numeral 9 del Artículo 295 del Decreto 663 de 1993 para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación, esto en concordancia con los lineamientos, esto en concordancia con los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la entidad.

**PRIMERA: OBJETO.** - Prestar los servicios de vigilancia que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armamento (letal), medios tecnológicos y equipo de comunicación, para el predio Antiguo Vertedero de Navarro de propiedad de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION de la siguiente manera: Un (1) servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación, un (1) servicio de vigilancia como recorridor motorizado veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación y un (1) servicio de vigilancia como recorridor motorizado ocho (8) horas nocturno, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación. Estos tres (3) servicios se prestarán en el predio en el Antiguo Vertedero de Navarro.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Cumplir cabalmente el objeto del presente contrato. Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, y las derivadas de las disposiciones vigentes que regulan su actividad, EL CONTRATISTA se obliga a: **A) 1.** Seleccionar para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral personal altamente calificado e idóneo, que porte la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente entrenado, quienes deberán estar dotados de uniforme y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resolución 2350 del 3 de diciembre de 2001 y demás disposiciones pertinentes; así como equipos de comunicación y de un carnet de identificación que deberán portar permanentemente. **2.-**Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecido, sea permanente y no sea interrumpido bajo ninguna circunstancia, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **3.-** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **4.-** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. **5.-** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral permanentemente objeto de este contrato con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta. **6.-** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.-** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Coordinador(a) Administrativo(a) de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN o quien haga sus veces. **8.-** Colaborar con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **9.-** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución. **10.-** Garantizar la calidad de la

prestación del servicio. **11.-** Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y departamental, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **12.-** Emplear las armas en los sitios en donde se requirió el servicio con arma, de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley. **13.-** Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. **14.-** Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los decretos número 356 del 11 de febrero de 1994, 2187 de 2001 y demás normas concordantes. **15.-** Responder por el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **16.-** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **17.-** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **18.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. **19.-** Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a lo ordenado por el Decreto 562 de 1990. **20.-** Presentar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, del personal destinado para la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. Estos documentos se constituirán en requisito necesario para el pago mensual del presente contrato. **21.-** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los Sistemas de Salud, pensión, A.R.L. y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. **22.-** Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos; igualmente EL CONTRATISTA acepta que también se podrá variar la cantidad de personal destinado a las diferentes propiedades de LA CONTRATANTE en donde se realizará el objeto del presente escrito, cuando EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN lo solicite. **23.-** Previa investigación que establece la responsabilidad del contratista, adelantar las gestiones pertinentes para la reposición de los bienes objeto del hurto y de los bienes que surtan daño con fundamento en las obligaciones acá establecidas para el contratista, teniendo como base la póliza suscrita por EL CONTRATISTA y que hará parte integral del presente contrato. **24.-** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios contratados. **25.-** Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos, y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado. **26.-** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soporte de las mismas. **27.-** Prestar asesoría técnica a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera. **28.-** Disponer de una línea telefónica fija, celular, e-mail, para atender de manera efectiva y permanente durante las 24 horas del día los requerimientos que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN le formule, indicando el número respectivo. **29.-** Exigir el cumplimiento del manual de funciones y procedimientos establecidos para la prestación de servicios propios ofrecidos por EL CONTRATISTA. **30.-** Suministrar la totalidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del presente contrato. **31.-** Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación Administrativa. **B). EL CONTRATISTA** debe contar con el equipo mínimo requerido para prestar el servicio de vigilancia en EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, el cual debe ser de su propiedad y se instalará en las diferentes

sedes de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, para prestar el servicio objeto del presente contrato. El equipo mínimo, como armamento y su respectiva munición junto con los aparatos de comunicación, debe permanecer en el lugar de ejecución del contrato, durante la duración del mismo. **C). EL CONTRATISTA** deberá disponer el número de servicios y las jornadas así: 1.- Tres (03) servicios de vigilancia, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación desde el primero (01) de noviembre del 2024 y hasta el día treinta (30) de marzo del 2025 de la siguiente forma: Un (1) servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación en el Antiguo Vertedero de Navarro, un (1) servicio de vigilancia como recorridor motorizado veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación en el Antiguo Vertedero de Navarro y Un (1) servicio de vigilancia como recorridor motorizado ocho (8) horas nocturno, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación en el Antiguo Vertedero de Navarro. **D).** Coordinar con el Supervisor del contrato la ubicación de los puestos de trabajo para el predio de propiedad de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, ubicadas en la ciudad de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a: Dar cumplimiento durante toda la vigencia del contrato a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, con lo cual desde ya está de acuerdo **EL CONTRATISTA E).** Presentar las garantías mencionadas en la cláusula correspondiente y el recibo de pago de la prima a la Coordinación Jurídica de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.-** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se compromete a: 1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo pactado y de conformidad con su disponibilidad de caja; 2) Facilitar el acceso a las sedes de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN de todo el personal vinculado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución y desarrollo del objeto del presente contrato, siendo responsabilidad del mismo el debido cuidado y conservación bienes y muebles de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. 3) Realizar y hacer entrega al **CONTRATISTA** de los bienes que quieren se cuiden bajo su custodia de manera especial, indicando su cantidad, calidad y sitio de ubicación, lo anterior dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. -** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato lo constituye la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$160.344. 921.00)** incluido IVA, los cuales pagará EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION al **CONTRATISTA** por mensualidades dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, pagaderos de la siguiente manera: -1) Cinco (5) mensualidades cada una por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$32.068.984)** INCLUIDO IVA, por los meses de noviembre del 2024, diciembre del 2024, enero del 2025, febrero del 2025 y marzo del 2025, correspondiente a tres (3) servicios de vigilancia. **PARAGRAFO PRIMERO. -** El valor a cancelar de forma mensual se liquidará sobre el valor del servicio efectivamente prestado, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** A la factura respectiva deberá anexarse una relación actualizada del personal que prestó el servicio y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal y/o el contador, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del personal del contratista afecto al contrato. **PARAGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA** de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **PARAGRAFO CUARTO. -** EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION no reconocerá ningún reajuste de tarifas durante la vigencia del contrato, salvo en el cambio de vigencia o en el evento que el Gobierno Nacional decrete un incremento en el salario mínimo legal o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señale nuevas tarifas para los servicios de vigilancia. **PARAGRAFO QUINTO. -**El valor del presente contrato puede sufrir ajustes como las contempladas en el parágrafo

anterior; al igual que la variación de los guardas asignados al cumplimiento del objeto contractual hará que el precio se incremente o disminuya. **QUINTA: DURACIÓN.** - El plazo del contrato será de cinco (05) Meses, contados a partir del primero (1) de noviembre de 2024 y hasta el día treinta (30) de marzo del 2025, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las Pólizas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se podrá dar por terminado por LA CONTRATANTE por la necesidad de disponer o realizar sus bienes para dar cumplimiento a los fines de su liquidación. La terminación se hará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. Lo anterior sin lugar a perjuicio para ninguna de las partes **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, acepta desde ya, que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación. **SEXTA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1.** Cumplimiento General del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad del servicio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3.** Salarios y Prestaciones Sociales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4.** Responsabilidad Extracontractual: Por cuantía del veinte por ciento (20%) del contrato por la duración del contrato y cuatro meses (4) más. **PARAGRAFO PRIMERO.** - Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme al Decreto 356 de 1994. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuya o agote. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato se perfecciona con el lleno de los documentos precontractuales y la firma del Acta de inicio. **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre **EL CONTRATISTA** con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato de vigilancia con EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, existirá una cláusula en la que se diga que entre ésta y el operario del **CONTRATISTA** no existe ninguna relación laboral y que por lo tanto no existe solidaridad entre **EL CONTRATISTA** y EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION. **NOVENA: EJECUCIÓN.** - Para la ejecución del presente contrato, se requiere la verificación de entrega y recibo del equipo mínimo exigido para la prestación del servicio de vigilancia y la suscripción del Acta de Inicio, que se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato por parte de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, previa aprobación de la garantía única que debe constituir **EL CONTRATISTA** establecidas en la Cláusula Sexta. Esta Acta hará parte integral del contrato. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - El personal vinculado por **EL CONTRATISTA** a este contrato, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Ley y la Constitución Política. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** - Si **EL CONTRATISTA** incumple parcial o totalmente los

términos del presente contrato, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, le impondrá una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato a título de la cláusula penal. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa y escrita de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN. -** La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá el Coordinador(a) Administrativo(a) de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, o quien haga sus veces, quién deberá: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **2.** Remitir al Coordinador(a) Administrativo(a) de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **3.** Informar al Coordinador(a) Administrativo(a) de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, inmediatamente, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **4.** Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Coordinador(a) Administrativo(a) de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, las solicitudes de prórroga o adición del contrato, en caso que se requiera. **5.** Proyectar el acta de liquidación del contrato a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo y remitirla debidamente suscrita en su calidad de supervisor para la revisión de la Coordinador(a) Administrativo(a) de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION y firma del Liquidador. **6.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Decreto No 1703 del 12 de agosto de 2002, deberá antes de expedir la última certificación para pago y/o en el momento de la liquidación verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato designado por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se liquidará dentro del mes siguientes a la finalización del mismo para lo cual, en su oportunidad se citará al CONTRATISTA. Igualmente, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **2)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **3)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente. **4)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION también podrá liquidar el contrato de oficio, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** no seriere presente a suscribir el Acta de Liquidación Final previa citación. **b)** Cuando habiéndosele solicitado a EL CONTRATISTA la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciera en su oportunidad. **c)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscriba el Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, procederá a declarar la liquidación mediante Acta debidamente motivada. **DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA** acepta desde ya, que en el evento de darse el finiquito de la existencia legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION durante la vigencia del contrato, éste se liquidará de inmediato, sin que ello genere algún tipo de penalización para **LA CONTRATANTE**. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación deberá hacerse por escrito a la otra parte vía fax o correo certificado, o correo electrónico, a las siguientes direcciones: **a)** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION Calle 6 No. 44-110, Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P. Santiago de Cali. **b)** **EL CONTRATISTA:** Av. 4 norte No. 28n-119, Tels. (602) 3877360, Cel. 317 6492123 Cali - Valle. Si alguna de las partes llegase a cambiar su lugar de notificación, se la hará saber a la otra, la nueva

dirección. **VIGESIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones consagradas en el Código de comercio, las disposiciones civiles, el artículo 92 del decreto ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del decreto único reglamentario del sector administrativo de defensa 1070 de 2015, ley 1857 de 2017, ley 1920 de 2018 y demás normas aplicables, además de los lineamientos de la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva ESP en Liquidación."

Para constancia firman las partes en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.

**LA CONTRATANTE**  
**EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**



**ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**

Liquidadora-Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada  
Revisó: Harold García Silva – Coord. Jurídico

**EL CONTRATISTA**  
**PROTEVIS LTDA – PROTECCION**  
**VIGILANCIA SEGURIDAD EN**  
**REORGANIZACION.**



**CARLOS ALBERTO CASAS**  
**CASTILLO**

Representante Legal

1. The first part of the document  
describes the general situation  
of the country and the  
main problems facing it.

2. The second part of the document  
describes the main problems  
facing the country and the  
main problems facing it.

3. The third part of the document  
describes the main problems  
facing the country and the  
main problems facing it.